

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 275.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La promulgación de la ley de 4 de julio de 1918, reguladora de la jornada de la dependencia mercantil, y el Reglamento provisional para su aplicación, aprobado por Real decreto de 16 de octubre de 1918, han creado la necesidad de establecer la inspección sanitaria de los locales y establecimientos mercantiles destinados al internado y permanencia de los dependientes de comercio a quienes se refieren las citadas disposiciones legales.

La inspección de las oficinas y escritorios no está reglado en la ley de la Jornada de la dependencia mercantil más que a los efectos del descanso continuo de doce horas, establecido en el concepto primero del artículo 1.º de la misma. No se ocupa la citada ley de la inspección higiénico-sanitaria de los locales u oficinas donde prestan sus servicios los dependientes de escritorio o de contabilidad. Hay necesidad de subsanar esta omisión teniendo en cuenta las aspiraciones legítimas de estos funcionarios particulares, manifestadas en la segunda conclusión del Congreso de empleados de escritorio, celebrado en Sevilla a comienzos del mes de mayo último, y elevadas inmediatamente a conocimiento del Gobierno de V. M., consistentes en pedir la higienización de los locales destinados a oficinas o escritorios. Es de indudable justicia y convenien-

cia social atender esta demanda con verdadera efectividad, y como este servicio tiene mucha semejanza con el de la inspección de los locales destinados al alojamiento de la dependencia mercantil, debe someterse su ejecución a las mismas reglas.

Los servicios que a estos efectos han de ser prestados por los funcionarios de Sanidad en las diversas poblaciones de España son de carácter local; de consiguiente, la ejecución de los mismos se encomienda a los Inspectores municipales de Sanidad; y los honorarios compensadores de los trabajos que estos funcionarios practiquen deben guardar armonía con los señalados en otros conceptos afines de las tarifas sanitarias vigentes.

La Inspección general de Sanidad, en cumplimiento de la cuarta disposición general del Real decreto de 24 de febrero de 1908, que dispone podrán ampliarse o modificarse las tarifas sanitarias cuando lo impongan las necesidades del servicio, por disposiciones especiales, con informe del Real Consejo de Sanidad, ha presentado una propuesta a este Cuerpo consultivo, relativa a los honorarios que deben pagarse a los Inspectores municipales de Sanidad por los trabajos de inspección a establecimientos mercantiles u oficinas de escritorio y de contabilidad, habiendo aprobado por unanimidad dicho Real Consejo la tarifa que, en unión del adjunto proyecto de Decreto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 20 de septiembre de 1919.  
—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.,  
Manuel de Burgos y Mazo.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º De conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se aprueba la adjunta tarifa de los derechos que deben percibir los funcionarios de Sanidad por los trabajos de inspección que practiquen, con arreglo

a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 36 y del 51 al 56 del Reglamento de la Jornada de la dependencia mercantil, así como por las visitas de inspección giradas a oficinas de escritorio o de contabilidad.

2.º En consonancia con los artículos 51, 52 y 76 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904, y la Real orden aclaratoria de 22 de abril de 1905, los servicios de que se deja hecha mención serán desempeñados en las capitales de provincia de más de cuarenta mil almas, por los Subdelegados de Medicina; en las de menos de 40.000 almas, por los Inspectores provinciales de Sanidad; en las cabezas de partidos judiciales, por los subdelegados de Medicina, y en los pueblos rurales, por el Médico titular, y caso de haber más de uno, por el de título académico superior, o el de más antigüedad.

3.º Los derechos señalados en las tarifas adjuntas se entenderán adicionados a las tarifas vigentes, y se someterán en su cobro y liquidación a las formalidades legales establecidas para los demás servicios sanitarios, con arreglo a la ley de 3 de enero de 1907, al Real decreto de 24 de febrero de 1908, y las Reales órdenes complementarias.

Dado en Palacio a 20 de septiembre de 1919.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel de Burgos y Mazo.

\*\*

*Tarifa de derechos por la inspección sanitaria, autorizada por la ley de la Jornada mercantil de 4 de julio de 1918, y aprobada por Real decreto de 20 del actual.*

1.º Inspección sanitaria de las casas y locales destinados al alojamiento o internado de la dependencia mercantil, que autoriza el artículo 16 de la ley de 4 de julio de 1918.

Por la inspección, informe, certificado, anotaciones en los libros, actas y oficios que se extiendan en estas visitas con arreglo a lo dispuesto en

el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de la Jornada de la Dependencia mercantil:

a) En poblaciones de menos de 50.000 almas:

Inspección de cada edificio donde se alberguen de uno a cinco dependientes, cinco pesetas.

Idem id. id. de cinco a 10 dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de 10 en adelante, 25.

b) En poblaciones de más de 50.000 almas:

Inspección de cada edificio donde se alberguen de uno a cinco dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de cinco a 10 dependientes, 20.

Idem id. id. de 10 en adelante, 50.

2.º Inspección sanitaria de los locales que en un mismo edificio se destinen a escritorios o a oficinas de contabilidad donde presten sus servicios los empleados particulares de este ramo, a petición de las entidades particulares interesadas, o según se disponga por las Autoridades competentes.

Por la inspección que se practique y el informe oficial que se emita por el Inspector municipal de Sanidad que realice este servicio:

a) En poblaciones de menos de 50.000 almas:

Inspección de cada oficina de escritorio o establecimiento de crédito donde trabajen de uno a cinco dependientes, 5 pesetas.

Idem id. id. de cinco a 10 dependientes, 10.

Idem id. id. de 10 en adelante, 25.

b) En poblaciones de más de 50.000 almas:

Inspección de cada oficina de escritorio o establecimiento de crédito, donde trabajen de uno a cinco dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de cinco a 10 dependientes, 20.

Idem id. id. de 10 en adelante, 50.

Madrid, 20 de septiembre de 1919.  
Aprobado por S. M.—Manuel de Burgos y Mazo.

(De la *Gaceta* núm. 271.)



11	José M. Huidobro	Quintanas Valdelucio	2432	
	José Garistio	Medina	2433	
	Felipe Angulo	Montejo de San Miguel	2434	
	Millán Molinero	Roa	2435	
	Santiago Castrillo	Idem	2436	
	Felipe Gutiérrez	Aranda	2437	
	Fernando Plasencio	Burgos	2438	
	Félix Fernández	Villahoz	2439	
	Marcelino Rodríguez	Idem	2440	
	Florencio Arroyo	Villadiego	2441	
	Eustasio Villanueva	Burgos	2442	
	Plácido Moral	Garganchón	2443	
	Julián Moral	Villagalijo	2444	
12	Julio Palomo	Quintana del Pidio	2445	
	Celestino Ortiz	Santecilla	2446	
	Ricardo Rapp	Arija	2447	
	Galo López	Iglesia-Rubia	2448	
	Narciso Cascajares	Idem	2449	
	Enrique Pérez	Aranda	2450	
	Lázaro de Domingo	Idem	2451	
	Eliseo Benito	Sarracín	2452	
	Alejandro Martínez	Artieta	2453	
	Julio Campo	Tamarón	2454	
	Eloy Torres	Soncillo	2455	
	Vicente Sainz	Arija	2456	
	Valentín Estébanez	Soncillo	2457	
	Juan Fernández	Arija	2458	
	Eusebio Varona	Bocos	2459	
	Melitón López	Barruelo	2460	
	Andrés Cerrato	Melgar	2461	
	Gerardo Santamaría	Rebolledo de la Torre	2462	
	Adrián Arroyo	Villavedón	2463	
	Severiano Grijalvo	Mahamud	2464	2465
	Jesús Cuadrado	Villarcayo	2466	
	Saturio Gallo	Sedano	2467	
13	Gregorio Pascual	Pradoluengo	2468	
	Calisto Villar	Idem	2469	
	José Martínez	Hontanas	2470	
	Benigno Martínez	Idem	2471	
	Evaristo Delgado	Castrogeriz	2472	
	Teodoro Santos	Iglesias	2473	
	Fernando Alonso	Idem	2474	
	Perfecto Pérez	Idem	2475	
	Victor Román	Gamonal	2476	
	Juan Martínez	Burgos	2477	
	Simeón Moraza	San Juan del Monte	2478	
	Enrique Fernández	Espinosa los Monteros	2479	
	José del Alamo	Barbadillo Herreros	2480	
	José López	Montejo de San Miguel	2481	
	Jesús López	Idem	2482	
	Felix Saez	Barrios de Colina	2483	
	Miguel Varona	Soncillo	2484	
	Alejandro Palencia	Ocón	2485	
	Vicente García	Burgos	2486	
	Victor Gutiérrez	Idem	2487	
	Florentino Plaza	Villaldemiro	2488	
	León Berzosa	Aranda	2489	
	Cesáreo Fernández	Burgos	2490	
	Casiano Arroyo	Moradillo de Roa	2491	2492
	Eladio Alonso	Burgos	2493	
14	José Barrio	Briviesca	2494	
	Jaime Alonso	Berzosa de Bureba	2495	
	Cándido Diez	Briviesca	2496	
	Pedro Vadillo	Burgos	2497	
	Millán Caño	Briviesca	2498	
	Buenaventura Fernández	Villimar	2499	
	Matias Martínez	Cigüenza	2500	
	Rufino Rodríguez	Villela	2501	
	Francisco Costaza	Briviesca	2502	
	Julián Núñez	Fuentecén	2503	2504
	Marcelino Pérez	Briviesca	2505	
	Marcelino Peñacoba	Idem	2506	
	José M.ª Martínez	Gumiel del Mercado	2507	
16	Jesús Saldaña	Burgos	2508	
	Mariano Escudero	Idem	2509	
	Mariano Jorge	Belorado	2510	
	Suceso Garrileti	Santa M.ª del Campo	2511	
	Eustaquio Calvo	Palazuelos de la Sierra	2512	
	Nicolás Real	San Pelayo	2513	
	Gaspar Cerezo	Rabé	2514	
	Luis Muñoz	Idem	2518	
	Tomás Arnaiz	Sarracín	2519	
18	Alejo Santa Olalla	Aranda	2520	
	Arturo Ugarte	Idem	2521	
	Manuel Arruti	Covides	2522	
	Claudio González	Oña	2523	
	Cástulo Martínez	Sasamón	2524	
	Teodosio Docío	Basconillos	2525	
	Juan Francisco	Burgos	2526	
	Esteban Negro	Itero del Castillo	2527	
	Gumersindo Mozo	Aranda	2528	
	Amadeo Pardo	Pampliega	2529	
	Rafael Pardo	Idem	2530	

18	Angel Iturribarria	Miranda	2531	
	Manuel Román	Mecerreyes	2532	
	Joaquín Espinosa	Villamayor	2533	
	Alejandro Ruiz	Cueva de Juarros	2534	
	Francisco Gallo	Sedano	2535	
	Raimundo García	Quintanajuar	2536	
19	Jenaro de la Peña	Villacomparada	2537	
	Pedro García	Idem	2538	
	Saturio García	Medina	2539	
	Angel Gómez	Villagalijo	2540	
	Eugenio Ortega	Pradoluengo	2541	
	Roque Abad	Treviño	2542	
	Valentín Samaniego	Zurbitu	2543	
	Luis García	Loma de Montija	2545	
	Julián Irús	Cornejo	2546	
	Luis García	Loma de Montija	2547	
	Francisco Merino	Arija	2548	
	Román Avila	Terrecilla del Monte	2549	
	Domingo Arribas	Lerma	2550	
	Luis Liras	Villadiego	2551	
	Gamadiel González	Cabañas de Esgueva	2552	
	Román Martínez	Villasandino	2553	
	Zoilo Casado	Quintanilla de la Mata	2554	
	Constante Varona	Tardajos	2555	
	Evilasio Carranza	Villaldemiro	2556	
	Joaquín Arana	Pradoluengo	2557	
	Deogracias Bosco	Burgos	2558	
	Federico Araguro	Iglesia Rubia	2559	
	Gregorio Frias	Frias	2560	
	Joaquín Navarro	Villarcayo	2561	
	Dimas Sevilla	Cayuela	2562	
	Vicente Merino	Barbadillo Herreros	2563	
	Julio Blanco	Santa Cruz de Juarros	2564	
20	Jesús Ortiz	Olmedillo de Roa	2565	
	Desiderio López	Arandilla	2566	
	José López	Espinosa los Monteros	2567	
	Carlos de la Fuente	Castrogeriz	2568	
	Esteban Langarica	La Puebla de Arganzón	2569	
	Tomás Asenjo	Quintanapalla	2570	
	Julián Alonso	Quintanas Valdelucio	2571	
	Teófilo Martínez	Moraza	2572	
	Angel Mata	Burgos	2573	
	Benigno Gutiérrez	Castrogeriz	2574	
	Nicolás Carrillo	Idem	2575	
	Timoteo Marin	Hinestrosa	2576	
	Sabino Gutiérrez	Valdeande	2577	
	Ramón Fernández	San Martin las Ollas	2578	
21	Florentín Alvarez	Burgos	2579	2580
	Juan Bartolomé	Idem	2581	2582
	Domingo Martínez	Espinosa los Monteros	2583	
	Jesús Vélez	Pradoluengo	2584	
	Serafin Saiz	Mecerreyes	2585	
	Arsenio Zabaco	Villafruela	2586	
	Domingo Viejo	Melgar	2587	
	Gabriel Hernando	La Riba Valdelucio	2588	
	Higinio Basconillos	Escuderos Valdelucio	2589	
	Agustín Tamayo	Miranda	2590	
	Valerio Bravo	Burgos	2591	
	Emiliano Manrique	Salas de los Infantes	2592	
	Elías Septien	Villasana	2593	
	Crisanto Lázaro	Pinillos de Esgueva	2594	
	Primitivo Olavarria	Los Balbases	2595	2596
	Enrique Varona	Soncillo	2597	
	Pedro Noguera	Burgos	2598	
22	Isaac Cuezó	Santa M.ª Ribarredonda	2599	
	Bernardo Calzada	Idem	2600	
	Manuel González	Villarcayo	2601	
	Manuel Val	Cardeñajimeno	2602	
	Nicolás Abad	Guzmán	2603	
	Teófilo Valter	Roa	2604	
	Amadeo Ortiz	Burgos	2605	
	Tomás Cruz	Miranda	2606	
	Julio Andino	Bocos	2607	
	Gerardo López	Villarcayo	2608	
	Ubaldo Carnero	Idem	2609	
	Francisco Rodríguez	Castrogeriz	2610	
	Dioscoro Bemeno	Quintanilla Trasmonte	2611	
	Agapito Rosales	Bocos	2612	
	Dámaso Palacios	Agés	2613	
	Mariano Palacios	Idem	2614	
	Emilio Gómez	Gayangos	2615	
	Aureliano del Cura	Roa	2616	
23	José Puente	Huidobro	2617	
	Jesús del Rio	Itero del Castillo	2618	
	Felipe Aparicio	Valles	2619	
	Castor Pereda	Villarcayo	2620	
	Casimiro Mazuela	Villazopeque	2621	
	Plácido Mendoza	Villalmanzo	2622	
	Juan Hernando	Grisaleña	2623	
	Antonio López	Santa M.ª Ribarredonda	2624	
	Teótimo F. de Valderrama	Idem	2625	
	Maximino Sabando	Oron	2626	
	Julián Pinillos	Oña	2627	

23	Isidoro González.....	Melgar.....	2628
	Jerónimo Martínez.....	Sasamón.....	2629
	Fladio Llorente.....	Quintanas Valdelucio... 2630	
	Manuel Izquierdo.....	Burgos.....	2631
	Antonio Cerral.....	Moradillo de Oca.....	2632
	Tomás Delgado.....	Fuentenebro.....	2633
	Feliciano Centeno.....	Arenillas.....	2634
	Pablo Ruiz.....	Idem.....	2635
	Manuel Manrique.....	Idem.....	2636
25	Félix Pérez Sainz.....	Belbimbre.....	2637
	Heliodoro Aguilar.....	Villafranca Montes Oca. 2638	
	Pedro Carrera.....	Briviesca.....	2639
	Félix Sainz.....	Villarcayo.....	2640
	Valentin Cuende.....	Vitoria de Rioja.....	2641
	Teodoro Herrera.....	Santibáñez-Zarzaguda.. 2642	
	Bonifacio García.....	Idem.....	2643
	Calixto Jiménez.....	Miranda.....	2644
	Orestes Alarma.....	Idem.....	2645
	Anastasio Díez.....	Pradoluengo.....	2651
	Abelardo Gallo.....	Sargentos de la Lora... 2652	
26	Carlos Aguilera.....	Villalmanzo.....	2653
	Jesús Rodríguez.....	Burgos.....	2654
	Indalecio Martínez.....	Humada.....	2655
	Eulogio García.....	Quintanas Valdelucio... 2656	
	Manuel Villarias.....	Villarcayo.....	2657
	Domingo Dancausa.....	Burgos.....	2658
	Cirilo Herrero.....	Acedillo.....	2659
	Jesús García.....	Lerma.....	2660
	Pablo Tamayo.....	Miranda.....	2661
	Simón Fernández.....	Cojóbar.....	2662
	Eugenio García.....	Castrillo del Vaj.....	2663
	Aniceto Rueda.....	Tablieja.....	2664
	Plácido Alonso.....	Cogollos.....	2665
	Pedro Daspét.....	Pradoluengo.....	2666
	Severo Ayala.....	Idem.....	2667
	Plácido Bocos.....	Miranda.....	2668
27	Román Carazo.....	Ibeas de Juarros.....	2669
	Julián Porres.....	Villaverde del Monte... 2670	
	Laurentino García.....	Idem.....	2671
	Segundo López.....	Villalómez.....	2672
	Cipriano Medrano.....	Quintanar de la Sierra. 2673	
	Francisco García.....	Miranda.....	2674
	Victor Espinosa.....	Villamayor del Rio... 2675	
	Joaquín Rodríguez.....	Villasandino.....	2676
	Valeriano Rico.....	Burgos.....	2677
	Bernardo Cuadrado.....	Sedano.....	2678
	Bernardo Gallo.....	Idem.....	2679
	Cirilo Maté.....	Cardeñajimeno.....	2680
	Simón López.....	Fresneña.....	2681
	Metodio González.....	Pradoluengo.....	2682
	Saturnino Cid.....	Castrillo de la Vega... 2683	
28	Ambrosio de la Peña.....	Barcenillas.....	2684
	Patricio Ballesteros.....	Talamillo.....	2685
	Nemesio Ladrero.....	Briviesca.....	2686
	Restituto del Olmo.....	Villatoro.....	2687
	Macario Aguirre.....	Valdenoceda.....	2688
	Pedro Ruiz.....	Cubo de Bureba.....	2689
	Antonio Ortega.....	Tordómar.....	2690
	Domingo Abajo.....	Burgos.....	2691
	Román de Blasco.....	Idem.....	2292
	Abelardo Carazo.....	Idem.....	2693
29	Victor Hernando.....	Santelios.....	2694
	Florencio Martínez.....	Tableja.....	2695
	Esteban García.....	Torrepadre.....	2696
	Estanislao Novales.....	Castro Obarto.....	2697
	Angel Severo.....	Cubillo de Losa.....	2698
	José Andrés Pascual.....	Cueva de Juarros.....	2699
30	Cándido Ayuso.....	Burgos.....	2700
	José Colao.....	Idem.....	2701
	Pedro Palomares.....	Aranda.....	2702
	Mariano Castilla.....	Gamonal.....	2703
	Narciso Alonso.....	Cubo de Bureba.....	2704
	Felipe García.....	Doña Santos.....	2705
	Taurino Mariano.....	Cubo de Bureba.....	2706
	Pulodiano de la Torre.....	Santa M.ª del Campo... 2707	
	Pablo Martínez.....	Peral de Arlanza.....	2708
	Carlos Bueno.....	Zazuar.....	2709
	Urbano Minguez.....	Los Balbases.....	2710
	Alejo Carpintero.....	Villazopeque.....	2711
	Gregorio Otalea.....	Quintanar de la Sierra. 2712	
	Arsenio Nebreda.....	Los Balbases.....	2713
	Manuel Peña.....	Quintanaentello.....	2714
	Ricardo García.....	Soncillo.....	2715
	Félix Gómez.....	Villanueva las Carretas. 2716	
	Julián García.....	Burgos.....	2717
	Deogracias Herrera.....	Sasamón.....	2718
	Benjamín García.....	Cerezo Rio-Tirón.....	2719
	Basilio Castrillo.....	Villayuda.....	2720
	Teodoro Muñoz.....	Hontoria del Pinar... 2721	
	Ilidio Nieva.....	Miranda.....	2722
	Jesús Tajadura.....	Tardajos.....	2723
	Miguel Fernández.....	Argumedo.....	2724
	Iguacio Arranz.....	Aranda.....	2725

30	Régulo Alonso.....	Cubo de Bureba.....	2726
	Manuel Bermejero.....	Espinosa los Monteros.. 2727	
	Rodrigo Sainz.....	Idem.....	2728
	Francisco Casado.....	Fuentecén.....	2729
	Eugenio Miguel.....	Idem.....	2730

*Licencias que se han expedido gratis.*

Glorioso Casado, de Olmeras, licencia número 2515.  
Felipe Abao, de Burceña, número 2516.  
Benito Ortega, de Valle de Mena, 2517.  
José Rojo, de Valle de Manzanedo, 2544.  
Roberto López, Marcelino Pérez, Félix Campillo, Vicente Miguel y Bonifacio Huidobro, Guardas jurados de Arija, números 2646, 2647, 2648, 2649 y 2650, respectivamente.  
Burgos 24 de septiembre de 1919.

EL GOBERNADOR,  
Dámaso Gil.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de octubre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 2.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 3.—Montepío civil y jubilados.

Día 4.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados o apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 29 de septiembre de 1919.  
—El Delegado de Hacienda, A. Chámpuli Navarro.

## Providencias judiciales

### Villaldemiro.

D. Valeriano Plaza Ortega, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Avelino González Sierra, cuyo paradero se ignora, habiendo tenido el último domicilio en este pueblo, para que a la hora de las diez de su mañana, del día 16 del corriente, se presente en este Juzgado, sito en la casa del Ayuntamiento, a contestar a la demanda de juicio verbal civil sobre pago de pesetas que en el mismo ha presentado D. Marciano Plaza García, como Presidente del Sindicato Agrícola de este pueblo, según lo tengo acordado en providencia del día 29 del pasado mes; apercibido, que de no verificarlo, se le condenará en rebeldía.

Dado en Villaldemiro a 1.º de octubre de 1919.—El Juez municipal, Valeriano Plaza.—Por su mandado, —El Secretario, Ricardo García.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de San Adrián de Juarros.

El domingo 12 del actual, tendrá lugar el remate de la casa taberna, de una a tres de la tarde.

San Adrián de Juarros 1.º de octubre de 1919.—El Alcalde-Presidente, Ramón Lechosa.

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:  
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:  
pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses a razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

#### BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 1

El día 25 del actual por la noche desapareció de la villa de Lerma del parador del Riojano, por el camino de Paules, una vaca de cuatro años, pelo castaño, con cencerro grande, el marco B en el ancón derecho, en la oreja izquierda zarcillo y en la derecha hendida. Donde se halle recogida puede dar aviso a su dueño Constantino Marcos, vecino de Vilviestre del Pinar, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

IMPRESA PROVINCIAL